

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 360

28 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Romero Lugo*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como entidad gubernamental designada para recibir y administrar los fondos *Community Development Block Grant - Disaster Recovery* (CDBG-DR), viabilizar enmiendas, conforme a la legislación y reglamentación federal aplicable, al “Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los Huracanes Irma y María (2017)”, a los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y recuperación de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ocho comunidades aledañas al Caño Martín Peña en el Municipio de San Juan son el hogar de sobre 26,000 personas. Estas comunidades enfrentan desde hace varias décadas unos retos ambientales y de infraestructura que inciden negativamente sobre su calidad de vida. Si bien el Gobierno de Puerto Rico ha tomado ciertas acciones para atender en parte algunos de los problemas que les aquejan, todavía restan trabajos significativos por realizar que requieren de la búsqueda de fondos para su ejecución.

En esa dirección, la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño de Martín Peña”, estableció en su Artículo 3 como política pública del Gobierno de Puerto Rico

darle atención **prioritaria** a la restauración ambiental del Caño Martín Peña y rehabilitar y revitalizar las comunidades en sus márgenes norte y sur, a los fines de fomentar una relación saludable entre el ambiente natural y la ciudad y las comunidades que le rodean, con una visión integral del desarrollo y sobre la base del apoderamiento comunitario.

...

Será política pública del [Gobierno] de Puerto Rico promover la rehabilitación y revitalización **en su sitio** de las ocho comunidades que componen el Distrito y la Península de Cantera y propiciar un desarrollo comunitario integral que sea protagonizado por los miembros de las propias comunidades.

*(Énfasis nuestro)*

Tras el paso de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, muchos de los problemas de estas comunidades se vieron amplificados. Se estima que más de 1,200 familias perdieron su techo parcial o totalmente y que más de 75 familias perdieron sus residencias totalmente.<sup>1</sup> Si bien, gracias a esfuerzos gubernamentales y de cientos de voluntarios, se han realizado algunas labores para atender algunas de las situaciones producidas por el paso de los huracanes, las fuentes mayores de los problemas que aquejan a estas comunidades no se han logrado solucionar.

En julio de 2018, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América (en adelante, el “Cuerpo de Ingenieros”) recibió una asignación suplementaria de \$2,500 millones para atender proyectos de manejo de riesgo de inundaciones. Sin embargo, lamentablemente, las labores de dragado y restauración del Caño Martín Peña

---

<sup>1</sup> Rivera Clemente, Y. (8 de marzo de 2018). *Urge la ayuda al Caño Martín Peña*. Obtenido de El Vocero: [https://www.elvocero.com/actualidad/urge-la-ayuda-al-ca-o-mart-n-pe-a/article\\_e98df3ee-227b-11e8-9eee-f3753a0cf225.html](https://www.elvocero.com/actualidad/urge-la-ayuda-al-ca-o-mart-n-pe-a/article_e98df3ee-227b-11e8-9eee-f3753a0cf225.html)

fueron excluidas. Esta acción se fundamenta en la clasificación de los proyectos relacionados al Caño Martín Peña como unas de restauración de ecosistemas y no como una de manejo de riesgos de inundaciones, aunque el dragado de dicho cuerpo de agua sí tendría tal efecto sobre las comunidades aledañas.<sup>2</sup>

En respuesta a los daños ocasionados por los referidos huracanes, el Congreso realizó mediante legislación una asignación de sobre \$18,500 millones en fondos conocidos como *Community Development Block Grant – Disaster Recovery* (en adelante, “CDBG-DR”). Estos fondos, destinados a la recuperación y reconstrucción de infraestructura y comunidades afectadas por desastres naturales, serían recibidos y administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, conforme a las disposiciones del Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”.

Ejerciendo las facultades delegadas por esta Asamblea Legislativa y a tenor con la legislación y reglamentación federal aplicable, el Departamento de la Vivienda aprobó el “Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los Huracanes Irma y María (2017)” (en adelante, el “Plan de Acción”). Este documento delinea cómo se “atenderá[n] las urgentes necesidades humanitarias de los residentes de la isla al mismo tiempo que desarrolla e implementa una recuperación transformadora”.

No obstante, miembros de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña han expresado preocupaciones referentes a la elegibilidad para el uso de los fondos CDBG-DR en sus respectivas áreas debido a la redacción actual del Plan de Acción y lo que entienden son limitaciones auto impuestas. Adicionalmente, los nuevos mapas de inundaciones que la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (en adelante, “FEMA”, por sus siglas en inglés) ha adoptado para Puerto Rico, expanden

---

<sup>2</sup> Figueroa Cancel, A. (17 de julio de 2018). *El Cuerpo de Ingenieros justifica por qué excluyó al Caño Martín Peña de fondos*. Obtenido de El Nuevo Día: <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/elcuerpodeingenierosjustificaporqueexcluyoalcano martinpenadefondos-2435686/>

significativamente las zonas inundables y gran parte de las ocho comunidades aledañas al Caño Martín Peña serían clasificadas como tal. Sin embargo, los proyectos propuestos para el dragado y otras mejoras en la infraestructura, reducirían significativamente el riesgo de inundaciones al mejorar el drenado pluvial del área.

Así las cosas, entendemos que el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico debe tomar en consideración la política pública del Gobierno de Puerto Rico antes esbozada y la particularidad de las ocho comunidades que rodean el Caño Martín Peña. En este caso específicamente, se deben identificar los mecanismos pertinentes, a través del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano federal, para:

1. permitir la construcción, rehabilitación y/o reconstrucción de viviendas actualmente ubicadas en áreas denominadas como zonas inundables alrededor del Caño Martín Peña;
2. en el caso del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, cualquier adquisición de terreno que realice el Gobierno de Puerto Rico mediante estos fondos se debe considerar su transferencia al Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, en cumplimiento con y según las disposiciones de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño de Martín Peña”;
3. establecer alternativas viables ante los efectos adversos que tendrían los requisitos de seguro por inundación sobre las ocho comunidades que rodean el Caño Martín Peña.

Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico tomar en consideración las circunstancias antes expresadas y enmendar, según la legislación y reglamentación federal aplicable, el Plan de Acción a tales fines. No hacerlo, podría provocar un desplazamiento de estas comunidades, algo que el Gobierno de Puerto Rico se ha comprometido reiteradamente en evitar.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. – Se ordena al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como  
2 entidad gubernamental designada para recibir y administrar los fondos *Community*  
3 *Development Block Grant – Disaster Recovery* (CDBG-DR), viabilizar enmiendas,  
4 conforme a la legislación y reglamentación federal aplicable, al “Plan de Acción para  
5 la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en  
6 Respuesta a los Huracanes Irma y María (2017)” (en adelante, el “Plan de Acción”), a  
7 los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y  
8 recuperación de las ocho comunidades aledañas al Caño Martín Peña en el  
9 Municipio de San Juan, entiéndase: Barrio Obrero (Oeste y San Ciprián); Barrio  
10 Obrero-Marina; Buena Vista Santurce; Parada 27; Las Monjas; Buena Vista-Hato Rey;  
11 Israel-Bitumul; y la Península de Cantera.

12           Sección 2. – El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, según se dispone  
13 en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, deberá considerar entre las enmiendas  
14 al Plan de Acción, sin que esto se entienda como una limitación, las siguientes:

- 15           1. permitir la construcción, rehabilitación y/o reconstrucción de  
16           viviendas actualmente ubicadas en áreas denominadas como zonas  
17           inundables alrededor del Caño Martín Peña;
- 18           2. en el caso del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña,  
19           cualquier adquisición de terreno que realice el Gobierno de Puerto  
20           Rico mediante estos fondos se debe considerar su transferencia al  
21           Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña, en cumplimiento con y

1 según las disposiciones de la Ley 489-2004, según enmendada,  
2 conocida como la “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de  
3 Planificación Especial del Caño de Martín Peña”; y

4 3. establecer alternativas viables ante los efectos adversos que tendrían  
5 los requisitos de seguro por inundación sobre las ocho comunidades  
6 que rodean el Caño Martín Peña.

7 Sección 3. - El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico deberá considerar  
8 toda enmienda propuesta al amparo de esta Resolución Conjunta a la luz de los  
9 procedimientos establecidos en el Plan de Acción y la legislación y reglamentación  
10 federal aplicable. Además, las enmiendas deberán ser compatibles con la política  
11 pública y los propósitos de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como la  
12 “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño de  
13 Martín Peña”, así como de la Ley 20-1992, según enmendada, conocida comúnmente  
14 como la “Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de  
15 Cantera”, según estas sean aplicables en sus respectivas demarcaciones.

16 Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
17 después de su aprobación.